

**DECRETO No. 013**  
**(ENERO 15 DE 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE FUNCIONES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el Literal D) del artículo 91 y el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo municipal 408 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor Alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas, **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, debe desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. entre los días 16 y 17 de enero de 2024, con el propósito de acudir a reuniones con autoridades del orden nacional.

Que mediante Resolución No. 015 del 15 de enero de 2024 se autorizó al Alcalde municipal para el desplazamiento referido.

Que el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994 establece que *“si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces.”* En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que, los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular

Que el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.”*

Que se hace necesario encargar de las funciones del Alcalde a la Secretaria de Gobierno del Municipio, **MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.634.737, por el término indicado en el presente acto y sin desvincularla de las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente, el Alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese** la Doctora **MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.634.737, de las funciones del Despacho del Alcalde, contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como de aquellas contenidas en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 91 y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, a partir de las 12:00 p.m. del día martes 16 de enero de 2024 y mientras dure la ausencia del titular, sin desvincularla de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Comuníquese la misma a la servidora pública interesada.

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**  
Alcalde Municipal